Medellín, 10 de marzo de 2023.
El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	**VALOR**
Agencias en derecho, en **primera** instancia, en favor de los demandados y a cargo de los demandantes.	**$26´413.071.oo**
Agencias en derecho, en **segunda** instancia, conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en auto del 20 de septiembre de 2022, en favor de los demandados y a cargo de los demandantes.	**$2´320.000.oo** **Nota:** el valor antes indicado corresponde a la liquidación realizada con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la emisión de esta providencia (2023), pero se debe tener en cuenta que, según la condena en costas emitida por el superior, el valor de la misma corresponde a *"…la suma equivalente a* ***2 SMLMV al momento del pago****…".* (Negrillas y subrayas nuestras).
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$28´733.071.oo**

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 31 03 006 **2021 00088** 00
Proceso:	Verbal RCE.
Demandantes:	Marlon Alexis Quiceno y otros.
Demandados:	William Hernando Jaramillo y otra.
Asunto:	**Aprueba liquidación de costas – Ordena archivo definitivo del expediente.**
Auto interloc.	**# 0310.**

En atención a la liquidación realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas a cargo y en favor de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a las mismas.

II. Archivo del Proceso.

Habiéndose terminado el proceso, ejecutoriada esta providencia, procédase a su archivo definitivo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0040**

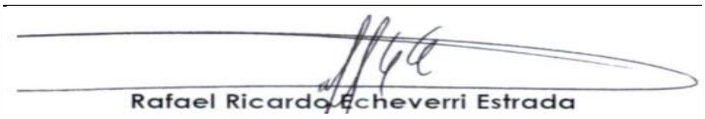

Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín